



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 166

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 16 de junio de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 13 DE 1994 SENADO, 156 DE 1994 CÁMARA

*por medio de la cual se reglamenta la asistencia de los padres de familia a los establecimientos educativos.*

Honorables Representantes:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes, nos ha correspondido rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Ley, "por medio de la cual se reglamenta la asistencia de los padres de familia a los establecimientos educativos". Iniciativa de origen parlamentario, cuya autoría es del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez. Habiéndose cumplido los respectivos debates en el Senado de la República, le corresponde ahora su estudio a la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes.

El proyecto está conformado por 5 artículos, plasmándose en el primero de ellos lo contemplado en la Carta Política en sus artículos 42 y 68, que establecen que el Estado y la sociedad deberán garantizar la protección integral de la familia, núcleo fundamental de la sociedad y la de que los padres de familia tienen la responsabilidad en la educación de los hijos.

El artículo 2º le impone la obligación a los establecimientos educativos, públicos y privados, de educación preescolar, básica y media, de citar a los padres de familia con 15 días de anticipación y bimestralmente con un mínimo de cuatro reuniones al año, para que éstos se informen de manera personal de la educación de sus hijos, buscando con este intercambio que los padres de familia apoyen la labor de los educadores.

El artículo 3º contempla además de la asistencia de los padres de familia señalada en el artículo 2º, la de asistir a la Junta Municipal de Educación, Foro Nacional Educativo y Consejo Directivo de los Establecimientos Educativos cuando de ellos formen parte, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Dispone igualmente este artículo que los trabajadores le presentarán la boleta de citación una vez les sea entregada a sus empleadores quienes atenderán la solicitud sin lugar a descuento.

El artículo 4º consagra que los trabajadores presentarán por escrito a sus empleadores una certificación donde conste su asistencia al establecimiento educativo o a la reunión de las juntas y consejos directivos al reintegrarse a su labor.

Si al trabajador se le otorga el permiso y no compareciere a la citación, el empleador podrá sancio-

narlo conforme al reglamento de trabajo de la empresa o institución.

El artículo 5º se refiere a la vigencia de la ley.

#### ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY

La Ley General de Educación, número 115 de febrero 8 de 1994, que señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, fundamentada en los principios de la Constitución Política, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público, dispone en su articulado lo siguiente:

El artículo 6º regula lo atinente a la **comunidad educativa**, estableciendo que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, **padres de familia** o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, docentes y administradores escolares, **quienes participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.**

Es decir, que **la Familia**, como integrante de la **Comunidad Educativa**, cumple con una función primordial en la educación de sus hijos participando activamente en los planes y proyectos educativos, entre ellos uno que merece una especial importancia como lo es el Proyecto Educativo Institucional, que cada establecimiento educativo elabora y pone en práctica donde se especifican los aspectos, principios, fines del establecimiento, recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y **estudiantes** y el sistema de gestión.

El artículo 7º señala que **la Familia**, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o cuando éstos se emancipen, les corresponde:

- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- Participar en las asociaciones de padres de familia;
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;**
- Buscar y recibir atención sobre la educación de los hijos;

e) Participar en el **Consejo Directivo, Asociaciones o Comités**, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;

f) Contribuir solidariamente con la institución educativa, para la formación de sus hijos;

g) educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Esta normatividad desarrolla ampliamente los preceptos constitucionales consagrados en el artículo 42 inciso 8º donde le impone a la pareja la obligación de sostener y educar a los hijos mientras sean menores y por otra parte la responsabilidad de los padres en la educación de los hijos (artículo 68).

Se observa en la norma legal en cita, que los padres tienen esa obligación de estar informados acerca del rendimiento de sus hijos y no obstante, existe un verdadero intercambio a nivel educativo, donde es factible para los padres apoyar la labor de los educadores en la búsqueda del mejoramiento integral de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa.

Las instituciones educativas, públicas o privadas, gozan de **autonomía escolar**, para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir áreas y asignaturas optativas y adaptar algunas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza, organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional. Dentro de esa **autonomía escolar**, los establecimientos educativos tienen un **reglamento o Manual de Convivencia**, en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, **el cual es aceptado por los padres o tutores y los educandos al momento de firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos.**

En el **reglamento o Manual de convivencia**, los establecimientos educativos, señalan entre otros aspectos, la periodicidad en que los padres de familia deben asistir al plantel con el objeto de informarse sobre la educación de sus hijos y la participación en el Consejo Directivo, asociaciones o comités.

Es menester señalar, que los parámetros que el presente proyecto de ley pretende reglamentar en lo atinente a la asistencia de los padres de familia a los establecimientos públicos, están claramente definidos en la **Ley General de la Educación**, que nos hemos permitido resumir en sus apartes pertinentes para ilustración de la Comisión.

Nos permitimos visitar un gran número de instituciones educativas tanto públicas como privadas y encontra-

mos que se está cumpliendo la Ley General de la Educación, en los aspectos más importantes de integración de la Comunidad Educativa, La Familia y la sociedad y además dentro del Reglamento o Manual de Convivencia de esos planteles, las citaciones a los padres de familia se hacen en días y horas no laborables con el fin de no afectar la economía del país.

Por las anteriores consideraciones, proponemos a los honorables Representantes: archivar el Proyecto de Ley número 13 de 1994 Senado, 156 de 1994 Cámara, "por medio de la cual se reglamenta la asistencia de los padres de familia a los establecimientos educativos".

De los honorables Representantes,

*José Domingo Dávila Armenta,  
Jesús Antonio Vargas Valencia,*  
Representantes a la Cámara.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO 182 DE 1995  
CAMARA**

*por la cual se modifica el artículo 136 del Decreto legislativo 080 del 22 de enero de 1980 y se ordena la creación de la Seccional Puerto Carreño, de la Universidad Pedagógica Nacional.*

Señores Representantes:

En cumplimiento al digno encargo que nos confiera la Presidencia de la Comisión Sexta de la Cámara, procedemos a rendir ponencia para primer debate del proyecto de ley de la referencia.

Nuestra opinión, anticipamos es favorable y para sustentarla nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

**a) De carácter esencial.**

1. Viabilidad jurídica. Tiene todo el soporte constitucional y legal tal como lo señala su autor para convertirse en una ley de la República, basta agregar que se estaría cumpliendo con un derecho fundamental, como lo es el de la educación, y además dando estricta e imperativa observancia a lo ordenado por la Ley 30 de 1992 y lo previsto en la Ley 115 de 1994.

2. Viabilidad económica. Es viable la iniciativa por cuanto la honorable Corte Constitucional en sentencia C-490 de 1994 despejó el camino en cuanto a la facultad que tiene la Rama Legislativa para la presentación de proyectos de ley que tengan que ver con gasto público.

3. Voluntad Política. corresponde al Congreso de la República y al señor Presidente; más todavía en el caso subexamine, de una región de la patria olvidada y marginada de las oportunidades históricamente; pues esta es propicia ocasión para volver por unos compatriotas dignos de mejor destino.

**b) De carácter territorial.**

Los mal llamados territorios nacionales hicieron tránsito por la Historia Patria agobiados de dificultades y con una marcada discriminación. Hoy cuando se les reconoce una nueva vida jurídica -departamentos- no deben ser únicamente el resultado de un predicamento literal, sino por el contrario, el Estado debe hacer todos los esfuerzos posibles para que esta media Colombia en donde se nutren las esperanzas de cambio sea considerada como un todo en nuestra nacionalidad, reconociendo sus valores humanos y su tierra, símbolo de inconfundible patrimonio soberano.

**c) De carácter democrático.**

La democracia se consolida si conseguimos para ella el respeto por los derechos fundamentales; y debemos empezar por el derecho a la educación, que bien se ha dicho, es tan fundamental como la vida misma; las oportunidades no se deben perpetuar como privilegio de unos pocos, el Estado debe hacer reales los mandamientos constitucionales permitiendo que la educación y la cultura estén al alcance de todos los colombianos, ampliando su cobertura y garantizando la calidad para que puedan ser factores de desarrollo y progreso lo propio que heraldos de paz y libertad.

Por lo expuesto, proponemos a los miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes lo siguiente:

Dése primer debate al Proyecto de Ley número 182 de 1990 con las modificaciones hechas en el presente documento.

"Por la cual se modifica el artículo 136 del Decreto legislativo 080 del 22 de enero de 1980 y se ordena la creación de las Seccionales Puerto Carreño y Mitú, de la Universidad Pedagógica Nacional".

De los honorables Representantes,

*Martha Luna,  
Eduardo Enríquez Maya,*  
Representantes a la Cámara.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO 182 DE 1995  
TITULO ORIGINAL**

Por la cual se modifica el artículo 136 del Decreto legislativo 080 del 22 de enero de 1980 y se ordena la creación de la Seccional Puerto Carreño, de la Universidad Pedagógica Nacional.

**TITULO PROPUESTO**

Por la cual se modifica el artículo 136 del Decreto legislativo 080 del 22 de enero de 1980 y se ordena la creación de las Seccionales Puerto Carreño y Mitú, de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. (Texto original).

Artículo 2o. (Texto original). El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, Universidad Pedagógica Nacional, creará, organizará y pondrá en servicio, la Seccional Puerto Carreño de la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 2o. (Texto propuesto). El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Educación, Universidad Pedagógica Nacional, creará, organizará y pondrá en servicio, las Seccionales Puerto Carreño y Mitú de la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 3o. (Texto original). La Seccional Puerto Carreño de la Universidad Pedagógica Nacional, tendrá por objeto la investigación y el desarrollo educativo y la formación del personal docente para todos los niveles y las diferentes modalidades, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales y regionales de la Orinoquia, así como de la integración con Venezuela.

En principio serán abiertos no menos de una Facultad, un Instituto y un Centro, de los programas académicos hoy ofrecidos por la Universidad Pedagógica en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Igualmente la Universidad Pedagógica Nacional implementará en su Seccional Puerto Carreño, programas de investigación para la educación de los Grupos Etnicos de la región, reconociendo, respetando, protegiendo y desarrollando su identidad cultural, así como teniendo en cuenta que la enseñanza que a estos grupos se imparta, deberá ser bilingüe, cuando los mismos posean tradiciones lingüísticas propias.

Artículo 3o. (Texto propuesto). Las Seccionales Puerto Carreño y Mitú de la Universidad Pedagógica Nacional, tendrán por objeto la investigación y el desarrollo educativo y la formación del personal docente para todos los niveles y las diferentes modalidades, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales y regionales de la Orinoquia, así como de la integración con Venezuela.

En principio serán abiertos no menos de una Facultad, un Instituto y un Centro, de los programas académicos hoy ofrecidos por la Universidad Pedagógica en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Igualmente la Universidad Pedagógica Nacional implementará en su seccional Puerto Carreño y Mitú, programas de investigación para la educación de los Grupos Etnicos de la región, reconociendo, respetando, protegiendo y desarrollando su identidad cultural, así como teniendo en cuenta que la enseñanza que a estos grupos se imparta, deberá ser bilingüe, cuando los mismos posean tradiciones lingüísticas propias.

Artículo 4o. (Texto original).

Artículo 5o. (Texto original).

Artículo 6o. La presente Ley rige desde la fecha de su promulgación.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO 71 DE 1994  
SENADO Y 228 DE 1995 CAMARA**

*por la cual se modifican los artículos 5º y 6º de la Ley 105 de 1993.*

Los Senadores Samuel Moreno Rojas y Juan Guillermo Angel Mejía presentaron a consideración del Congreso el proyecto de ley referenciado, por medio de la cual se pretende hacer unas pequeñas modificaciones a la Ley 105 de 1993 que dictó disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyeron competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamentó la planeación en el sector transporte y se dictaron otras disposiciones.

Se pretende con este proyecto adicionar el Consejo Consultivo de Transporte, de que trata el artículo 5º de la Ley 105, con un representante del sector transporte, servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera, en esta forma queda mejor configurado el Consejo Consultivo de Transporte que tiene a su cargo la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Igualmente se pretende reformar el artículo 6º de la Ley 105 de 1993, que se refiere a la reposición del parque automotor del servicio público de pasajeros y/o mixto; señalando una vida útil máxima para los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros. Esta propuesta recoge las inquietudes de los transportadores rurales de las zonas cafeteras en las cuales han venido funcionando desde hace muchos años los famosos "jeeps" o camperos. En estos vehículos se desplazan las personas y su carga a través de las zonas de cultivo, en razón a que son vehículos muy notorios, han llegado a volverse objeto de la artesanía local.

Mecánicamente, estos vehículos permanecen en perfectas condiciones de funcionamiento, toda vez que les toca transitar vías secundarias, que no se mantienen en buen estado y que al afectar el vehículo obligan a mantenerlo en condiciones técnicas óptimas para el buen servicio. Por lo anterior, me permito proponer a mis compañeros de Cámara proceder a aprobar este proyecto de ley, con el fin además de no hacer más gravosa la situación de nuestros campesinos cafeteros.

A continuación me permito incluir el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado el día 4 de mayo de 1995, "por la cual se modifican los artículos 5º y 6º de la Ley 105 de 1993.

**CAPITULO PRIMERO**

**Del servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera.**

Artículo 1º. El artículo 5º de la Ley 105 de 1993, incluirá un representante del sector de transporte, servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera.

Artículo 2º. El artículo 6º de la Ley 105 de 1993 será adicionado en su inciso 1º de la siguiente manera:

Reposición del parque automotor del servicio público de pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto denominados chivas o camperos, que prestan servicio en el sector rural, siempre y cuando estos reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas. Las alcaldías municipales serán responsables de la revisión semestral de estos vehículos.

Artículo 3º. Todas las resoluciones dictadas en contradicción al artículo 75 de la Ley 79 de 1988 son nulas de nulidad absoluta y carecen de valor.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

(Firma ilegible).

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO  
045 DE 1994 CAMARA**

*por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento de la honrosa tarea que nos fuera confiada por la Presidencia de la Comisión Quinta, procedemos a rendir ponencia para segundo debate, el Proyecto de ley número 45 Cámara, presentado a nuestra consideración por el honorable Representante a la Cámara, Gonzalo Botero Maya.

El alcance de un proyecto como éste implica conocer la estructura del sector agropecuario colombiano; significa escudriñar las potencialidades y debilidades del mismo y revisar los lineamientos de inconveniencia que existen en el Gobierno y los aspectos de inexistencia e ilegalidad que el proyecto pueda tener frente a la organización jurídica.

Hemos abordado el estudio del presente proyecto con:

**1. Diagnóstico del sector agropecuario.**

Hacer un diagnóstico de la crisis del sector agropecuario no sólo es tarea difícil, sino difusa. Podemos afirmar sin equivocación alguna que el sector más golpeado del modelo neoliberal y de los modelos anteriores de desarrollo es la sociedad rural. Son modelos que no han tenido al campo como prioridad en el marco de sus políticas y por tanto han traído al sector en crisis sucesivas, heterogéneas, tanto en términos de productos como en sus dimensiones regionales y de los factores que las han generado.

El sector agropecuario de hoy sigue siendo el mismo de siempre; en él se vive el desempleo, la pobreza, los bajos ingresos, la falta de productividad, la inadecuación de las tierras, la ausencia de tecnología, la concentración de la propiedad sobre la tierra, la falta de servicios públicos, brotes importantes de cultivos ilícitos, la imposibilidad de acceso a la capacidad técnica, a la educación, a la salud, recreación, deporte, e índices alarmantes de inseguridad y violencia, los devastadores efectos de los cambios en condiciones climatológicas, problemas fitosanitarios de diversa índole entre los que se destaca la broca del café.

Hay que destacar cómo la pérdida de rentabilidad que ha afectado a la mayoría de las actividades agropecuarias, ha sido el resultado de un conjunto de factores entre los que se cuentan la caída de precios internacionales, los efectos de la integración andina en algunos productos, la dificultad para ajustarse al giro de las políticas macroeconómica y sectorial.

El sector rural campesino vive problemas estructurales que se resumen así:

- Precarias condiciones de producción derivadas de la baja calidad y cantidad de los factores de producción y de los servicios complementarios a los que tiene acceso;
- Precaria organización y capacidad empresarial de los pequeños productores;
- Limitado acceso a tecnologías de post cosecha en procesos de comercialización y agroindustria rural;
- Escasa y precaria cobertura de servicios sociales fuente de pobreza y baja calidad de vida;
- Escasa participación de la comunidad en el desarrollo rural;
- Acelerado deterioro del medio ambiente y recursos naturales disminuyendo la capacidad productiva;
- Ausencia de análisis de género en el diseño y desarrollo de políticas;
- Limitada capacidad por parte del municipio colombiano para responder a las demandas de las comunidades rurales;
- Descoordinación de la actuación local o seccional de las entidades nacionales del sector: Incora, DRI, Idema, Caja Agraria, etc.;
- La falta en el Ministerio de Agricultura de una instancia de jerarquía, que oriente la acción de las entidades adscritas y vinculadas;
- La inexistencia de un sistema de planificación agropecuario, que contribuya a la identificación de prioridades y coadyuve a la definición de políticas regionales.

Las cifras hablan por sí solas:

Aspecto	Rural	Urbana
Tasa de analfabetismo 1993	22.8	6.6
Años de educación promedio 1993	3.2	7.0
Esperanza de vida al nacer 1985	64.7	67.8
Mortalidad infantil 1993	33.5	25.5
% de población sin acceso a salud	28.5	13.6
% de población sin seguridad social	79.5	45.4
Vivienda sin acueducto	55.6	10.6
Población con hacinamiento crítico 1985	26.4	16.1
Población con necesidades básicas insatisfechas en 1993	58.9	20.6
Población en miseria 1993	30.8	6.1
Ingresos promedio total de familia 1993	\$215.230	\$424.224
% población con acceso a agua potable	44.6	94.7
% población con acceso a alcantarillado	33.3	90.8
% propietarios de vivienda urbana		58
% productores agropecuarios	39.3	
% propietarios	41.7	
% aparceros, arrendatarios y otros	24.5	
% productores agropecuarios sin tierra	33.8	
Número de familias campesinas sin tierra	165.000	
Número de familias que poseen tierra en cantidad insuficiente	440.000	
Recursos compra productos agropecuarios 1995 Mls	205.000.000	
Recursos compra cosechas nacionales 1995 Mls	176.000.000	
Toneladas a adquirir 1995	470.000	
Recursos compra productos manufacturados Mls	30.000.000	
Toneladas adquirir manufacturados	35.000	
Beneficiarios de asistencia técnica en un año	185.000	
% de campesinos con acceso a crédito formal		25

En Colombia la pobreza rural es más intensa que la urbana. En 1992, según niveles de ingreso per cápita, el 64.6% de los habitantes rurales eran pobres, en tanto que en las áreas urbanas dicho porcentaje era del 46%. Además, la indigencia rural aumentó durante la crisis reciente del 26.7% en 1991 al 35% en 1993. La brecha entre los ingresos reales per cápita percibidos por la población en las zonas rurales y urbanas, se profundizó desde 1990, ampliándose en 36 puntos porcentuales.

Estos fenómenos han tenido lugar pese a la diversificación económica que ha experimentado el campo colombiano. Mientras las actividades agropecuarias proporcionan el 82% del empleo en 1978, este porcentaje se redujo al 66% en 1993, como consecuencia del crecimiento de actividades extraprediales, comerciales y de servicios.

Pero además de problemas estructurales existen otros problemas críticos del sector entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Frente a los cultivos. Algunos productos agrícolas presentan unos problemas críticos derivados de la fuerte pérdida de rentabilidad. En los exportables esta situación obedece a la revaluación del peso y a dificultades enfrentadas en los mercados internacionales. En los importables, se debe al efecto combinado de la revaluación del peso y la reducción de los precios internacionales, que se han traducido en la pérdida de capacidad real de estabilización del sistema de franjas de precios. En el caso del banano, por ejemplo, sus dificultades responden a la caída de las cotizaciones externas, la depreciación del peso y los efectos del régimen de cuotas de la Unión Europea. Por su parte, el ritmo actual de las importaciones ha conducido a situaciones de sobreabastecimiento en productos tales como arroz, leche y oleaginosas. Los bajos precios internacionales del maíz han estimulado una mayor importación de este producto, lo cual también ha perjudicado la rentabilidad del sorgo. Los del trigo y la cebada han determinado fuertes caídas de los precios al productor en términos reales;

- Frente a la tecnología, adecuación de tierras y mercadeo: Los resultados insatisfactorios en materia de transferencia y adopción de tecnologías han sido limitantes críticos para el mejoramiento de la competitividad de la producción agropecuaria nacional. En ello han incidido factores tales como excesivos costos de las tecnologías tradicionales (de difícil acceso para los productores de escasos recursos), del deterioro del parque de maquinaria agrícola y su obsolescencia, las dificultades propias del anterior esquema institucional de investigación y transferencia de tecnología y la lentitud en la conformación y pleno desarrollo de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATAs. Igualmente se han presentado deficiencias en el estudio, diseño y la financiación de proyectos de adecuación de tierras. De la misma manera, los primitivos canales, mecanismos de comercialización de la mayor parte de los bienes agropecuarios, determinan enormes pérdidas en el mercadeo. Todos estos factores se ven agravados por los bajos niveles de inversión pública y privada en el agró;

- Frente al comercio exterior: En el frente Externo, los magros resultados obtenidos en las negociaciones agrícolas del GATT, así como las dificultades para concretar reglas comunes en materia agropecuaria en los acuerdos de integración regional, han determinado el mantenimiento de distorsiones en los mercados internacionales y de condiciones desiguales de competencia;

- Frente al crédito: Persisten factores que limitan el acceso al crédito a pequeños productores. Estas dificultades se han visto agravadas por la reestructuración financiera de la Caja Agraria y la alta morosidad de su cartera.

**2. La política adoptada por el Gobierno.**

Frente a toda esta situación el Gobierno ha mostrado preocupación por el sector agropecuario y está comprometido con la capacitación en el sector para lograr tranquilidad y competitividad.

La política sectorial que hoy tenemos tiene como objetivos reactivar el agro, sentar las bases para su capitalización y el mejoramiento en su competitividad, diseñar una política integral para el sector campesino, promover el desarrollo sostenible del sector y modernizar al Ministerio y a sus entidades adscritas.

En procura de esos objetivos, se diseñaron y pusieron en marcha la reactivación, las políticas para el desarrollo rural campesino y para el desarrollo de la mujer rural, la estrategia nacional de biodiversidad y los planes de reestructuración de las entidades del sector.

Se promovió, igualmente la expedición de doce leyes, entre las que se destacan la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, la de la Reforma Agraria, la que crea el Ministerio del Medio Ambiente y las que establecen el Seguro Agropecuario y el Certificado de Incentivo Forestal. En desarrollo de la primera, se organizó el Ministerio de Agricultura, y se crearon nuevos instrumentos de política, tales como el Incentivo a la Capitalización Rural, por medio del cual se subsidian nuevas inversiones en el sector; el Fondo Emprender, que aporta capital de riesgo a nuevas empresas de comercialización en asocio con los productores; los fondos de estabilización de precios y la Caja de Compensación Familiar Campesina.

Como resultado del conjunto de medidas antes mencionado y de otros factores favorables, el sector inició un proceso de recuperación a partir de 1993, que se materializó en un crecimiento del PIB sectorial de 5.7% sin café. Este crecimiento descansó en gran medida en la expansión del subsector agropecuario y de los cultivos permanentes diferentes al café, y en una recuperación parcial de los cultivos transitorios.

**3. Organización institucional actual.**

Ningún alcalde o gobernador de elección popular en lo que va corrido desde la primera elección ha logrado resultados aceptables en el frente agropecuario correspondiente. No se conoce del primer mandatario que pueda tener balance positivo en lo que hace a la sociedad rural. Casi siempre la respuesta a los malos resultados es la falta de mecanismos del poder local para participar en la confección de las políticas nacionales del sector.

Todos sabemos que la descentralización es hoy en día un proceso irreversible, por ello la organización y modernización del poder público sectorial debe dar paso a la participación de la sociedad civil rural en la toma de decisiones que pretendan su propio desarrollo y bienestar, mediante articulación constructiva e inteligente con el Estado Central, Departamental y Municipal.

Con relación a la descentralización del sector agropecuario se define mediante Ley 077 de 1987 a través de la cual los municipios asumen la asistencia técnica al pequeño productor. Posteriormente el Gobierno Nacional mediante Decreto 501 de 1989 se organiza institucionalmente para liderar el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria colombiana, creando los siguientes entes:

Unidades Municipales de Asistencia Técnica, UMATAs	Decreto 1222/86 Decreto 1333/86
Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, CONSEAs	Decreto 43 de 1989
Sistema de Transferencia de Tecnología, SINTAP	Decretos 1946/89 y 2379/91
Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura, CONSA	Resolución 714/90 Resolución 385/90 Resolución 259/92
Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura, CORSAs	Resolución 714/90 Resolución 385/90 Resolución 259/92

En virtud de la ley general se crearon la Comisión Nacional Agropecuaria y el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura.

Al utilizarse las facultades otorgadas al Presidente mediante la Ley 101 de 1993, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció funciones frente a la fijación de políticas, propósitos de la ley agraria, definición de la política macroeconómica y plan de desarrollo, aumentar el nivel de vida de la mujer rural, gestionar el programa de incentivos, y cuantificar los recursos financieros necesarios para desarrollar los planes, lo mismo que la identificación de las fuentes de financiación. Coordinar la programación y ejecución de acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los planes y programas de los sectores agropecuario y pesquero. Son funciones dirigidas a fortalecer las tareas de coordinación y planificación.

Además en su estructura interna se creó el Viceministerio de Coordinación de Políticas que en la práctica recogió las dos subdirecciones existentes con anterioridad.

Se creó la Comisión Nacional Agropecuaria como un mecanismo de concertación del Estado y sector agropecuario, a quien le determinó las siguientes funciones que resulta pertinente analizar para compararlas con las asignadas al organismo que se pretende crear mediante este proyecto.

1. Examinar el sector y subsectores.
2. Evaluar y proponer medidas que mejoren el bienestar social.
3. Considerar el estado del comercio internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas que le permitan a Colombia aumentar su participación.
4. Conceptuar sobre programas de inversión social en el campo realizadas o que pretenda realizar el Estado.
5. Proponer medidas para la mayor productividad física y económica del sector agropecuario.
6. Otras de naturaleza semejante o complementaria.

Otra instancia existente es el Consejo Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino creado por la Ley 160 de 1994.

Esta Comisión está integrada por 13 miembros de los cuales 7 son representantes del Gobierno (4 de ellos ministros) y acude al mecanismo de la audiencia pública como medio de participación y al carácter obligatorio que tiene para los servidores del Estado el proveer de los informes que la Comisión requiera.

Finalmente existe el Departamento Nacional de Planeación que dispone de la Unidad de Desarrollo Agrario que coordina la programación de las inversiones y actividades de seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural que involucren la participación de entidades públicas distintas a las adscritas y vinculadas al Ministerio.

Antes de la reforma al Ministerio de Agricultura se encontraba un sistema conformado por las UMATAs, CONSEAs, CORSAs, en los niveles regionales. En el nivel central el sistema lo conformaban el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura, direcciones de planificación y producción del Ministerio, gabinete, planificación agropecuaria y estadística. Se argumentaba que dicho sistema articulaba desde la vereda hasta el sector central, por una estructura de relaciones verticales y horizontales de carácter jerárquico, funcional, de asesoría y coordinación, la cual formaba una red de comunicaciones dinámicas, ascendente y descendente, que permitía de una forma eficiente conocer y orientar objetivamente el crecimiento sectorial y el desarrollo rural, y a su vez, retroalimentar la política sectorial nacional, alimentaba el Banco de Proyectos direccionando la inversión pública nacional, departamental y municipal y se participaba del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.

Hoy la situación institucional es diferente, menos rica en organismos de participación nacional y más rica en instancias locales de acceso. Hasta la expedición del Decreto-ley 1279 de 1994, el Ministerio de Agricultura contaba con 7 consejos asesores que no sabemos si continuaban o desaparecieron en las altas esferas del Gobierno Nacional. Son ellos:

- Consejo consultivo de alto nivel del sector agropecuario.
  - Comité Nacional de Seguridad Alimentaria.
  - Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.
  - Consejo de Secretarías de Agricultura.
  - Comité Nacional de Estadísticas Agropecuarias.
  - Comité Nacional de Comunicaciones del Sector Agropecuario.
  - Comité de Planificación Agropecuaria.
- Resulta pertinente recordarles que la estructura institucional actual ha sido el fruto de la evolución jurídica mediante 26 leyes, decretos-leyes y decretos que se han dictado desde 1913 como normas orgánicas del Ministerio de Agricultura. La mitad de ellas han sido promulgadas en los últimos 4 años.

Existen además 15 sistemas nacionales en Colombia, como son:

- El sistema de planeación;
- Financiero y asegurador;
- Seguridad social integral;
- Salud;
- Transporte;
- Ciencia y tecnología;
- Educativo;
- Universidades del Estado;
- Cultura;
- Vivienda de interés social;
- Ambiental;
- Cofinanciación;
- Bienestar Familiar;
- Prevención y desastres;
- Crédito agropecuario.

La actividad agropecuaria es la más común en el municipio colombiano, es la actividad que más genera recursos en la gran mayoría de municipios y departamentos.

En esas instancias territoriales, no terminan de crearse organismos para discutir, coordinar, concertar, planificar, evaluar y hacer el seguimiento a las políticas sectoriales, así como para concertar los planes, programas, proyectos y acciones cotidianas de las entidades del sector público agropecuario. Hay una alta concentración no sólo en la decisión sino los medios de consulta.

La Presidencia que cuenta con ocho consejos, así:  
Consejo de Ministros;  
Consejo Superior y de Defensa Nacional;  
Comisión Asesora de Relaciones Exteriores;  
Conpes para la Política Social;  
Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana;  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;  
Consejo Superior de Comercio Exterior;  
Consejo Nacional de Política Económica y Social.

¿Cuáles funciones tienen relación con las propuestas en el proyecto?

El Consejo Nacional de Política Económica y Social tiene en particular funciones que resultan reñir con las que se pretenden asignar al CNPA, veamos las de más relevancia:

Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno.

Recomendar para la adopción del Gobierno la política económica y social que sirva de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Se encarga de estudiar y recomendarle al Gobierno, con destino al Congreso los planes y programas de desarrollo presentados por el DNP, como resultado del estudio y evaluación de los programas y planes sectoriales... elaborados por o con la intervención de los ministerios, departamentos administrativos y entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.

Recomendar medidas que deben adoptarse sobre el desarrollo de planes y programas y políticas sectoriales.

Estudiar y definir las bases de los programas de inversión sobre las cuales debe elaborarse el proyecto de presupuesto.

#### 4. Descripción del proyecto de ley.

Este proyecto compuesto de seis (6) artículos, crea en primer lugar el Consejo Nacional de Política Agropecuaria, CNPA, adscrito a la Presidencia de la República (artículo 1º). Define la naturaleza del mismo como un organismo que actuará como:

- Planificador;
  - Consultivo;
  - Investigativo;
  - Analista;
  - Preparador;
  - Formulador;
  - Adoptante;
  - Aplicador;
  - Evaluador de la política del sector agropecuario. No se refiere a la política del sector pesquero.
- El artículo 3º integra el CNPA con 21 miembros, así:  
El Presidente;  
Siete ministros;  
El Director del DNP;  
Los Gerentes de Caja Agraria e Incora;  
El Director de la Asociación de Usuarios Campesinos;  
Los Directores o Presidentes de siete (7) gremios.  
Un Senador;  
Un Representante a la Cámara.

La asistencia es indelegable excepto para el señor Presidente de la República.

El artículo 4º le asigna las siguientes funciones:

a) Conceptuar sobre las líneas generales de política agropecuaria; estudiar la programación de la política agropecuaria; elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas; evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos, teórico prácticos que contribuyan a su mejoramiento; crear un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

b) Diseñar y adoptar su reglamento interno, para el debido cumplimiento de las funciones asignadas;

c) Preparar y formular la política agropecuaria de la Nación, mediante una conjugación adecuada de las finalidades del poder, del favorecimiento del desarrollo, integrado a la política social y enlazada con los objetivos de la democracia, la igualdad, la justicia, la equidad, la solidaridad y la seguridad;

d) Adoptar y aplicar la política agropecuaria formulada por este organismo y armonizarla con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y de Inversiones Públicas;

e) Formular y ejecutar un plan de modernización que utilice como instrumento la informática y la cibernética, de tal manera que permita y facilite el entendimiento, la comunicación e información entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

f) Diseñar y poner en funcionamiento un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

g) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario.

Finalmente el artículo 5º del proyecto contempla el carácter obligatorio de las resoluciones que dicte el CNPA.

*5. Argumentos en favor del proyecto.*

Varios aspectos se argumentan por parte del autor para crear este organismo:

La crisis del sector, la incapacidad técnica y política del Ministerio de Agricultura, el despoblamiento rural, la obligación del Estado de construir una propuesta política para el desarrollo de la agricultura, la necesidad de realizar diagnósticos sobre la situación de la agricultura, la urgencia de un organismo que aporte elementos que mitiguen los efectos de la apertura económica sobre el campo.

Considera también la necesidad de una instancia para la planificación del sector agropecuario.

Toma como argumento la defensa que deba hacerse del campo, las condiciones de violencia bien conocida por ustedes, y finalmente, la necesidad de unos organismos consultivos del Gobierno del nivel presidencial.

Al analizar las funciones nos encontramos las siguientes grandes actividades y acciones:

Actividades	Acciones
Funcionamiento del CNPA	Darse su reglamento
Política agropecuaria	Conceptuar
Estudiar programación	Prepararla Formularla Adoptarla Aplicarla
	Armonizarla con el Plan de Desarrollo. Armonizarla con el Plan de Inversiones.
	Diseñar y ejecutar pedagogía agropecuaria.
Reformas legislativas	Conceptuar Necesidad y conveniencia.
Presupuesto	Proyecto presupuestal del sector agropecuario. Proponer alternativas para mejoramiento.
Personal del sector	Evaluar la preparación de funcionarios. Recomendar programas académicos para formación. Creación de estímulos y sanciones.
Sistema agropecuario	Plan de modernización Comunicación e información entre sectores del sistema. Fortalecer la coordinación institucional hacia el sector.

*Agricultura y agroindustria:* Necesidad de un organismo regulador de la relación.

Difícilmente puede abrigarse la idea de desarrollo de la agricultura sin conocer sus vínculos con la industria de alimentos y la recíproca influencia entre estos dos sectores productivos. La industria de alimentos se halla dentro de la esfera de transformación de los bienes provenientes del campo; hace parte de la cadena alimentaria, y por tanto ha venido incidiendo en el progreso agrícola, y éste a su vez ha condicionado la estructura y tendencia agropecuaria colombiana; especialmente en la disparidad del mercado condicionante del consumo.

La agroindustria está ligada a la industria alimentaria, empezó a utilizarse en los años cincuenta cuando se incorporó a la literatura económica la palabra *Agribusiness*, que dio lugar al concepto que hoy se asimila con la actividad de transformación de materias primas agropecuarias, cuyo suministro constituye el único vínculo con la agricultura.

Al avance de este frente se ha venido presentando dentro de los moldes de una economía de mercado, sin programación y planificación, y sin fijación de prioridades por parte del Estado. Las inversiones no han obedecido a las necesidades de consumidores y agricultores. No se han tenido en cuenta los problemas de nutrición, y mucho menos la necesidad de romper desequilibrios regionales. Se creó un proceso espontáneo que creó nuevas limitantes al desarrollo de la industria.

La industria de alimentos en Colombia ha crecido a espaldas del sector agrícola, sin coordinación productiva y guiado por un mercado distorsionado. La agricultura no sacó ventaja del desarrollo fabril y la industria no puede derivar más provecho de su mercado interno, ya que la agricultura no le suministraba una oferta regular, a precios que hagan factible la transformación de las materias primas para beneficio de amplias capas de la población.

Esta descoordinación conlleva a la inexistencia de una infraestructura productiva con capacidad de competencia en el mercado internacional viéndose agravado por las pugnas gremiales, por la falta de políticas de largo plazo tanto en la industria como en la actividad agropecuaria que brinde un desarrollo menos coyuntural y transitorio.

Hay esfuerzos importantes por elevar la coordinación institucional entre agricultura e industria. El mercado de alimentos se ha ido desvertebrando de los sectores productivos, presentándose grandes ineficiencias en los sistemas de comercialización, lo cual implica menor ingreso para el agricultor. Las entidades estatales actúan cada cual por su cuenta adoptando políticas, programas y prioridades.

Se calcula que en el sector alimentario intervienen nueve ministerios y más de cuarenta entidades públicas y privadas, todas realizando actividades, programas y proyectos sin una interrelación que contribuya a la eficiencia del sistema.

No hay un gremio único que aglutine los intereses industriales del sector de alimentos, que reúna las demandas.

Pocas veces en los planes de desarrollo se han incluido menciones especiales para la industria de alimentos, y cuando se han hecho (PIN y Desarrollo con Equidad) se han formulado políticas que no han tenido concreción real.

El sistema alimentario aportaba al PIB en 1960 el 37.8%, hoy se calcula en un 34% con un descenso considerado normal pues el aumento del nivel de ingreso se refleja en una demanda menor de alimentos, a medida que se reduce la elasticidad de ingreso de éstos. Esta rebaja va acompañada por una reducción similar del sector agropecuario en el PIB, en tanto que un país se industrializa.

La posición de la industria de alimentos que es hoy el primer sector manufacturero del país, no se ha reflejado en las políticas y programas gubernamentales, y aún no se han implementado mecanismos para ejecutar estrategias de desarrollo a largo plazo.

*El salto social*

Únicamente hasta hoy hemos abordado lo que tiene que ver con el desarrollo social y la competitividad que son dos estrategias claras en el plan de desarrollo del Gobierno en lo referente al sector rural.

En el Plan Nacional de Desarrollo hay varios aspectos relacionados con la actividad agropecuaria que resulta importante destacar y que refleja deficiencias en el proceso de diseño de la política. La tecnocracia colombiana puede equivocarse en el diseño de estrategias de campos nuevos para el ejercicio del Gobierno, pero no es admisible encontrar tantas observaciones en el plan de desarrollo sobre un tema que pertenece a uno de los más viejos ministerios que existen en nuestro país como es el Ministerio de Agricultura. Veamos las características primero y las observaciones después sobre el plan.

- Se reconoce la importancia de contar con las llamadas políticas sectoriales activas.

- El salto social califica al sector agropecuario como estratégico dentro del desarrollo socioeconómico del país.

- Avanza en reconocerle también competencia en áreas reservadas a otras esferas como son la sostenibilidad, al medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

También destaca su papel como estabilizador y neutralizador de los conflictos sociales y de los obstáculos de orden público (violencia guerrillera, cultivos ilícitos, violencia narcotraficante).

- Reconoce la existencia de desequilibrios sociales (indicadores básicos) y económicos (ingresos) entre la sociedad urbana y la sociedad rural que comprometen la viabilidad política del modelo de desarrollo.

- Reconoce también un fuerte arraigo cultural de la sociedad colombiana en lo rural y en lo agropecuario, lo cual conduce a formular e implementar el desarrollo desde una idea campo-ciudad y no urbano industrial como antes ocurría.

*Observaciones hechas*

El Consejo de Planeación hizo una serie de observaciones sobre el plan de desarrollo de las cuales quisiéramos destacar algunas relacionadas con el frente agropecuario:

1. El plan carece de una visión de futuro del sector agropecuario y rural, y en consecuencia, no define una estrategia de desarrollo. Por lo tanto, no hay claridad sobre a qué política corresponden los instrumentos a que se refieren las bases del plan. Es necesario definir una política que corresponda a la prioridad estratégica de interés nacional que el Gobierno le reconoce al sector.

2. El énfasis de las bases del plan se concentra en el pequeño productor y en el sector rural no agropecuario, lo cual resulta una contradicción si tenemos en cuenta que el sector viene de sufrir una aguda crisis.

3. No queda claro en el plan como se superará la crisis del sector productivo que no acaba de superarse ni es muy clara la consistencia entre el plan y el postulado de profundizar la apertura comercial, vía competitividad a través de la tecnología y la modernización, para lo cual es indispensable una agricultura con capacidad empresarial.

4. Hay que identificar y apoyar sectores con potencial competitivo internacional y dar saltos tecnológicos que tengan la capacidad de generar beneficio social por su utilización de mano de obra y por su localización, a través de medidas fiscales y tributarias, subsidios, cert, finanzieras, etc.

5. Es necesario tomar medidas para corregir las distorsiones tanto del mercado internacional como interno, pues tienen las distorsiones nacionales un efecto significativo sobre la comercialización de lo producido por los pequeños productores; así se evita atomizar la oferta de productos primarios frente a pocos y cada vez más grandes compradores.

6. Es indispensable repensar la reforma agraria de manera que generen unidades de explotación agropecuarias grandes donde se puedan crear empresas agropecuarias rentables, con alta productividad y relación con el mercado de alimentos y materias primas; una reforma agraria que incluya estrategias de capacitación, asistencia, financiación, organización de la población.

7. Ni el diagnóstico ni las estrategias, diseñadas en el documento Conpes de agosto de 1994, ofrecen elementos diferentes a los que habían sido diseñados para alcanzar

la rentabilidad del sector y superar la crisis de rentabilidad. (Se refieren al plan de reactivación del sector agropecuario y pesquero).

8. Se requiere poner más atención al desarrollo institucional para que las políticas e instrumentos reflejen en realidad acciones efectivas y eficientes por parte de las entidades encargadas de la ejecución.

9. Sugiere una misión de adecuación institucional para que revise los trámites en todos los ámbitos referidos al crédito, a la tecnología y a los fondos de cofinanciación. Esta misión tendría además como tarea, el establecimiento de una revisión del actual esquema institucional diferenciado en el nivel municipal, que precise faltantes o sobrantes en lo que hace al desarrollo de la sociedad rural.

10. Plantea definir una estrategia de fortalecimiento y desarrollo cooperativo rural, mediante incentivos y revisión institucional, de manera que el cooperativismo distinto del sector lechero y cafetero, salga de la inercia en la que ha caído. Fortalecer el cooperativismo rural, rico en potencialidad para resolver problemas de comercialización. Promover la agroindustria articulándola al circuito agroindustrial. Promoción de un sistema financiero rural que compita con el actual o abra nuevas alternativas en el manejo del ahorro campesino.

11. Revisar la proyección del gasto social rural y de inversión para que crezca al ritmo por lo menos igual al gasto social total.

Sin incluir la inversión social, el gasto para el sector agropecuario dentro del gasto público total se reduce del 2.1 del PIB/94 al 1.9 del PIB/98, lo cual supone cierta contradicción con los planteamientos gubernamentales que expresan la necesidad de procurar la recuperación del sector.

El gasto social rural pasa de 0.27% PIB 91-94 a 0.40% 95-98. Mientras en conjunto de gastos social pasa en iguales períodos de 5.17 a 8.66%.

La inversión agrícola recibe un tratamiento parecido: su crecimiento es inferior al total del sector público consolidado.

#### Aspectos jurídicos del proyecto

En el artículo segundo del proyecto de ley se prevé que el Consejo Nacional de Política Agropecuaria será un organismo planificador ... de preparación, formulación, adopción, aplicación y evaluador de la política agropecuaria. Por su parte el artículo 4º señala como funciones de este organismo, las relativas a la elaboración del proyecto presupuestal del sector agropecuario; evaluación del nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector; preparación, formulación, adopción y aplicación de la política agropecuaria y su armonización con el plan nacional de desarrollo, etc. Al respecto resulta importante subrayar que el artículo 208 de la Constitución Nacional establece que los ministros son jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, le corresponde formular las políticas atinentes a su Despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Por su parte, el artículo 339 establece que habrá un plan de desarrollo en el cual se indicarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

Es forzoso concluir que dichas funciones (elaborar, formular, adoptar, ejecutar) es función del Gobierno y particularmente del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la dirección del señor Presidente de la República en lo atinente a la política agropecuaria.

Muchos serían los efectos si se lograra adentrar el componente de la planificación sectorial participativa.

Buena parte de los éxitos de la economía agropecuaria de otros países descansa en los organismos de planificación de que dispone. Colombia debe marchar hacia un proceso de modernización en este campo, aprovechando y fortaleciendo la institucionalidad disponible hasta hoy.

Así las cosas, nos permitimos proponer a la honorable Cámara de Representantes: Dése segundo debate al Pro-

yecto de ley número 045 de 1994 Cámara, "por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial".

De los honorables Representantes,  
El Ponente Coordinador,

*Octavio Carmona Salazar.*

Los Coponentes,

*Mario Enrique Varón Olarte,  
Guillermo Gaviria Zapata.*

#### TITULO Y TEXTO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 045 DE 1994 CAMARA

*por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial; aprobados en primer debate por la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, el 17 de mayo de 1995 y para ser considerados por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.*

Título: Por la cual se crea el Consejo Agropecuario y Agroindustrial.

Artículo 1º. *Creación.* Créase el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 2º. *Naturaleza.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será un organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.

Artículo 3º. *Integración.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial estará integrado por:

El presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá. Únicamente podrá actuar como delegado el Ministro de Agricultura.

El Ministro de Agricultura;

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;

El Ministro de Defensa;

El Ministro del Medio Ambiente;

El Ministro de Minas y Energía;

El Ministro de Comercio Exterior;

El Ministro de Desarrollo Económico;

El Ministro de Salud;

El Gerente General de la Caja Agraria;

El Gerente General del Incora;

Un representante, miembro de la Junta Directiva del Banco de la República y elegido por la misma;

El Director Nacional de Planeación;

El Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros;

El Presidente de la Federación de Ingenieros Agrónomos de Colombia;

Un dirigente de la Federación Nacional de Usuarios Campesinos, elegidos de acuerdo con el reglamento que determine el Ministerio de Agricultura;

Los Directores o Gerentes del DRI, PNR, INAT, SENA, ICA, IFI, Finagro, SAC, ANDI, IDEMA, Analac, Fenalce y Fedegan;

Un representante de las comunidades negras y otro de las indígenas elegidos por el Ministerio de Gobierno.

Parágrafo 1º. La asistencia al Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será indelegable, excepto para el Presidente de la República.

Parágrafo 2º. Los integrantes del Consejo harán sus recomendaciones con base en criterios de democracia, igualdad, justicia, equidad, solidaridad, eficacia y eficiencia.

Artículo 4º. *Funciones del Consejo.* Las funciones del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial son las siguientes:

a) Asesorar al Gobierno Nacional en la investigación, análisis, preparación, planificación, formulación, adopción, aplicación y desarrollo de la política agropecuaria y agroindustrial;

b) Conceptuar sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial; estudiar la programación de la política agropecuaria y agroindustrial a corto, mediano y largo plazo, elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y agroindustrial, proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar

sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas, evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos teóricos que contribuyan a su mejoramiento; establecer un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

c) Examinar la evolución periódica del sector agropecuario y pesquero y cada uno de los subsectores que la integran;

d) Evaluar el grado de bienestar social alcanzado por la población campesina y de pequeños pescadores y proponer las medidas aconsejables para mejorarlo;

e) Considerar el estado del comercio internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas para incrementar la participación de Colombia en el mismo;

f) Conceptuar sobre los programas de inversión social en el campo que el Estado realice o pretenda realizar;

g) Proponer medidas orientadas al incremento de la productividad física, económica y al mejoramiento del sector agropecuario;

h) Recomendará un plan de modernización que utilice como instrumentos la informática y la cibernética, de tal manera que permita y facilite el entendimiento, la comunicación y la información entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

i) Recomendará un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

j) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario y agroindustrial;

k) Integrar y enlazar las funciones anteriores con los aspectos del sector agroindustrial;

l) Proponer fórmulas de seguridad para el campo y mecanismos para reducir la violencia.

Parágrafo. El Gobierno Nacional proveerá lo necesario para la operación del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, a través de sus agentes respectivos.

Artículo 5º. *Celebración de audiencias públicas.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial celebrará audiencias públicas cuando así lo soliciten cuatro (4) de sus miembros.

Con el fin de recibir información y criterios útiles para el desempeño de sus funciones, el consejo podrá requerir informes verbales o escritos a los organismos y entidades públicas y a las agremiaciones del sector agropecuario.

Es obligatorio para los servidores del Estado proveerlos, salvo que se trate de asuntos sometidos a la reserva legal.

Artículo 6º. *Periodicidad de las reuniones.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial sesionará las veces que se consideren necesarias, dentro de los cuatro primeros meses al comienzo de cada gobierno. Sesionará ordinariamente cuatro veces al año. También lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de su Presidente o de cuatro (4) de sus integrantes.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación, deroga el Capítulo XII de la Ley 101 de 1993 y las disposiciones que le sean contrarias.

El Ponente Coordinador,

*Octavio Carmona Salazar.*

Los Coponentes,

*Mario Enrique Varón Olarte.*

*Guillermo Gaviria Zapata.*

#### COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CAMARA DE REPRESENTANTES

Autorizamos el presente informe:

El Presidente,

*Roberto Moya Angel.*

El Vicepresidente,

*Mario Enrique Varón Olarte,*

El Secretario General,

*Alberto Zuleta Guerrero.*

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO 197/95**

**CAMARA**

*por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de labores del Colegio "Instituto Nacional Manuel Murillo Toro" de Chaparral, Departamento del Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico.*

Honorables Representantes:

Atentamente rendimos ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 197 de 1995. Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de labores del Colegio "Instituto Nacional Manuel Murillo Toro", de Chaparral, Departamento del Tolima, se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico.

Tal iniciativa fue presentada a estudio del honorable Congreso de la República por el honorable Representante Lorenzo Rivera Hernández.

En la ponencia para primer debate recomendamos a la Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes, algunas modificaciones planteadas a su título y contenido; las cuales recibieron concepto favorable en totalidad de lo expuesto.

**CONSIDERACIONES:**

1º. Este centro educativo creado en 1943, inició labores como Escuela de formación Técnico Industrial orientada al aprendizaje y práctica de la sastrería, mecánica industrial y carpintería y a la enseñanza en los grados quinto de primaria y primero de bachillerato.

En 1951 se suprimieron sus talleres, se reorientó la educación que impartiría y se fijó su cobertura a los grados primero a cuarto de bachillerato. Desde 1960 funciona como Institución de educación básica secundaria y media vocacional en todos sus niveles.

2º. Como establecimiento oficial de educación secundaria y media vocacional imparte en la actualidad enseñanza a 827 alumnos distribuidos en los 21 grupos que conforman los diferentes grados académicos que allí funcionan.

3º. Su población estudiantil la componen alumnos de escasos recursos económicos, dado el carácter oficial de la Institución.

4º. Mediante las modificaciones introducidas al texto inicial de la iniciativa, con concepto favorable en su primer debate, se considera que el objeto y articulado definidos permiten, por el carácter de lo pretendido: elevar a 1.500 estudiantes su cobertura educativa; incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación recursos económicos para la financiación de algunas obras de infraestructura y para la dotación de elementos y material didáctico y adicionalmente, acceder a alternativas complementarias contenidas dentro del Sistema Nacional de Cofinanciación.

5º. La celebración de sus cincuenta años de funcionamiento justifican y motivan el reconocimiento nacional al aporte dado por el Colegio "Instituto Nacional Manuel Murillo Toro" de Chaparral, al conocimiento y a la educación de la población estudiantil del Departamento del Tolima.

Dentro de sus instalaciones se han formado ciudadanos de generaciones pasadas y presentes que hoy coadyuvan, con lo allí aprendido, a forjar el desarrollo y progreso de la región tolimense y de la Nación en general.

Según lo expuesto tanto en la anterior ponencia como en la presente, consideramos conveniente que el honorable Congreso de la República dé curso al contenido de este Proyecto de ley; permitiéndonos proponer a los honorables Representantes:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 197 de 1995. Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de labores del Colegio "Instituto Nacional Manuel Murillo Toro", de Chaparral, Departamento del Tolima y se autorizan apro-

piaciones presupuestales para obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico.

Representantes Ponentes,

*Juan José Medina Berrio, Luis Emilio Valencia Díaz.*

**TEXTO DEFINITIVO**

Aprobado por Comisión

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años de labores del Colegio "Instituto Nacional Manuel Murillo Toro", de Chaparral, Departamento del Tolima, que se cumplirán el 9 de octubre de 1995 y exalta la patriótica labor educativa de la Institución.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación apropiaciones que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico en el Colegio Instituto Nacional Manuel Murillo Toro, de Chaparral, Tolima.

1. Rehabilitación, adecuación y mantenimiento de instalaciones físicas.

2. Construcción de diez (10) aulas escolares para ampliar su cobertura educativa.

3. Construcción y adecuación de unidades sanitarias.

4. Adecuación y pavimentación de su patio principal.

5. Adecuación áreas y canchas deportivas.

6. Construcción Coliseo Deportivo y adecuación de sala múltiple para actos y eventos artísticos y culturales.

7. Adquisición de pupitres, computadores, muebles y enseres y dotación de libros y material de consulta para biblioteca y de elementos para laboratorio.

Artículo 3º. Para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.00).

Artículo 4º. El Gobierno Nacional impulsará y apoyará ante la Gobernación del Departamento del Tolima, la Alcaldía del Municipio de Chaparral, los Fondos de Cofinanciación y otras instituciones públicas la obtención y situación de aquellos recursos económicos adicionales y complementarios a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución total de las obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico, incluidas en la presente ley.

Artículo 5º. Esta ley rige a partir de su sanción.

Santafé de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 1995.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de Ley número 197 de 1995, Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

*Carlos Ardila Ballesteros.*

El Secretario,

*Juan Carlos Restrepo E.*

\*\*\*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL  
PROYECTO DE LEY NUMERO 209 DE 1995  
CAMARA**

*por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Tolima, se ordena unos gastos para obras de infraestructura y dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efemérides.*

Señor Presidente y honorables Representantes:

Nos es grato rendir ponencia ante ustedes sobre el Proyecto de ley número 209 de 1995, Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Tolima, se ordena unos gastos para obras de infraestructura y dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efemérides".

Es preciso hacer ante ustedes énfasis en el sentido de no dejar pasar desapercibido esta fecha, en vista del papel estelar que esta Universidad ha jugado en el desarrollo del Tolima y el centro de Colombia.

Antes de proseguir, deseamos para información de todos, hacer una sinopsis de la Universidad: su historia se remonta a medio siglo, fue creada por Ordenanza número 5 del 21 de mayo de 1945, y entró en funcionamiento mediante Decreto legislativo número 1916 del 25 de octubre de 1954.

Hoy día la Universidad cuenta con 18 programas presenciales, con 2.500 alumnos matriculados en las distintas facultades; y prestando un servicio de amplia cobertura, a través del Instituto de Educación a Distancia, para un total de 13 programas, y un número de 3.000 alumnos diseminados en diversos sitios de la amplia geografía colombiana, distribuidos en 17 CREAD (centro Regional a Distancia) en el Tolima; y 4 en el resto de Colombia, a saber: La Guajira, Amazonas, Valle y Cesar.

También se ha creado y formalizado el sistema de post-grado como una manera de ayudar a la promoción del personal docente del país.

Hoy día se encuentran matriculados en las diferentes modalidades de post-grado 612 alumnos. De la misma manera, la Universidad desea ampliar sus facultades, teniendo para tal fin como requerimiento las expectativas tanto de alumnos como de la ciudadanía circunvecina, atendiendo esta petición se formalizó que sea la Facultad de Medicina la que entrará a engrosar el número de las existentes; para ello, se firmó un convenio con la Universidad Nacional de Bogotá para que explorasen la factibilidad acerca de dicha Facultad.

En el informe solicitado a la Universidad Nacional, para que determinara la caracterización de la problemática de la salud pública del Departamento del Tolima y su área de influencia, la demanda potencial de recursos humanos calificados en medicina, y cuál podría ser la demanda efectiva de cupos universitarios para esta carrera en la ciudad de Ibagué, a la vez que la oferta disponible de servicios médicos y su posible utilización como soporte; una vez leídas las conclusiones de dicho informe, se encuentra válida la factibilidad para la puesta en marcha de la Facultad de Medicina.

Sabido es que a mayor número de carreras corresponde ampliar la infraestructura actual, es preciso requerir inversión por parte del Estado; y qué mejor que aprovechar la fecha importante que está viviendo la Universidad en sus cincuenta años de existencia.

Fundamentamos la anterior petición en el anhelo de muchos colombianos de escasos recursos que desean terminar sus estudios superiores y amparados en el soporte legal que nos dan los artículos 334, 341, 345 y 346 de la Constitución Nacional.

Hechas las anteriores aclaraciones y en aras de la transparencia que ameritan estos procesos, nos permitimos proponer se dé segundo debate al Proyecto de ley número 209 de 1995, Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Tolima, se ordena unos gastos para obras de infraestructura y dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efemérides".

De los honorables Representantes,

*Carlos Enrique Pineda García,*

Representante por el Departamento de Cundinamarca.

*Franklin Segundo García,*

Representante por el Departamento de Vichada.

**TEXTO DEFINITIVO**

Aprobado por Comisión

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Tolima, creada por Ordenanza número 5 del 21 de mayo de 1945 y que entró en funcionamiento mediante Decreto legislativo número 1916 del 25 de octubre de 1954.

Artículo 2º. Para que esta fecha no pase desapercibida y dando cumplimiento a los artículos 334, 341, inciso final, 345 y 346 de la Constitución Nacional, aprópiase dentro del presupuesto la suma de cinco mil millones de

pesos (\$5.000.000.000) para ejecutar las obras que a continuación se detallan:

Construcción bloque aula de clases, la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Construcción bloque para recursos educativos y ayudas audiovisuales la suma de seiscientos ochenta millones de pesos (\$680.000.000).

Construcción bloque laboratorios la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Adecuación y mantenimiento de la planta física existente la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000).

Adquisición vehículos para transporte a prácticas de campo de los estudiantes, la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

Dotación de laboratorios, ayudas audiovisuales, biblioteca, computadores y equipos de topografía, la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000).

Adquisición y adecuación lote terreno granja San Jorge en la actualidad de propiedad de la comunidad salesiana, la suma de mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000).

Artículo 3º. Los recursos apropiados mediante esta ley se canalizarán y ejecutarán por intermedio de la Universidad del Tolima.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional, queda facultado para realizar las correspondientes operaciones presupuestales.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de junio de 1995.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley número 209 de 1995 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

*Carlos Ardila Ballesteros.*

El Secretario,

*Juan Carlos Restrepo E.*

\*\*\*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 218 DE 1995 CAMARA**

*por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años de la fundación de Mitú, Vaupés, rinde homenaje a los mituseños y ordena la realización de obras de infraestructura.*

Honorables Representantes Comisión Cuarta:

En cumplimiento de la designación que me hiciera la Mesa Directiva de esta honorable Comisión Constitucional Permanente, como ponente para el segundo debate del proyecto de ley arriba indicado, de manera atenta me permito exponer a ustedes las siguientes consideraciones sobre el mismo:

Nace el proyecto de la inquietud del honorable Representante, por el Departamento del Vaupés, doctor Harold León Bentley, quien en un gesto de gratitud y reconocimiento hacia la capital departamental, cuyos intereses sociales representa, ha querido presentar a la consideración del honorable congreso de la República, propuesta según la cual, toda la Nación colombiana, se congratula, solidariza y por tanto se asocia con la celebración de los sesenta años de la ciudad de Mitú, capital del Vaupés, efemérides a celebrarse el 6 de octubre de 1996.

La anterior ocasión debe ser aprovechada según el proponerte para realizar directamente por la nación y con cargo a su presupuesto las obras de infraestructura contempladas en los numerales 1º a 3º del artículo 2º del proyecto de ley y la cofinanciación de las determinadas en los numerales 4º a 7º del citado artículo del proyecto.

Se autoriza, así mismo, al Gobierno Nacional para asignar, en los presupuestos de 1996 a 2000, las partidas necesarias para financiar las anteriores obras.

**Situación de la ciudad de Mitú**

La capital del Vaupés se encuentra enclavada en la selva amazónica, sin posibilidades de comunicación distinta a la aérea con el resto del país y a la acuática con el Brasil.

Es por tanto una de las capitales departamentales constitutivas de un mayor valor ecológico no sólo en relación con nuestro país sino con el mundo entero.

Sin embargo, lo anterior, los habitantes del Vaupés al igual que los del Vichada, Guanía y Amazonas, han sobrevivido a pesar del inhumano e inconmensurable abandono de los poderes centrales.

La deuda social del Estado colombiano para con nuestros compatriotas de toda la región y por lo tanto de Mitú es impagable. Las obras propuestas por el honorable Representante Harold León Bentley, a más de urgentes, necesarias y útiles para el desarrollo integral de Mitú y para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, no pasarían de ser un minúsculo acto de equidad y reconocimiento de las obligaciones olvidadas por el Estado para con esta misma ciudad de la cual soporta, conforme al último censo del Dane, del más alto índice nacional de falta de servicios públicos, 71,9%, así como de un alto índice de analfabetismo.

Y es aún más grave la responsabilidad directa del Estado a nivel central si se tiene en cuenta que el presupuesto del Departamento para 1995 es de \$2.281.231.000; el que además puede dar una idea del pauperismo municipal, con los que las obras propuestas son inalcanzables.

Por lo anterior, la propuesta, en nuestro concepto, merece todo el apoyo por parte de los miembros de esta honorable Comisión, al igual que la considero viable desde sus puntos de vista jurídico y presupuestal. Desde el punto de vista jurídico se enmarca dentro de la norma de normas en lo referente a la obligación del Estado de

suministrar los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, presupuestalmente, es viable la iniciativa por cuanto la honorable Corte Constitucional en sentencia C-490/94 aclaró y definió la facultad del poder legislativo para la presentación de iniciativas que conlleven gasto público.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer a la honorable Comisión dar segundo debate al proyecto de ley mencionado y que sea aprobado en la respectiva sesión.

Atentamente,

*Franklin Segundo García Rodríguez,*  
Representante a la Cámara  
Departamento del Vichada.

**CONTENIDO**

Gaceta número 166 - Viernes 16 de junio de 1995  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PONENCIAS

	<b>Págs.</b>
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 13 de 1994 Senado, 156 de 1994 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la asistencia de los padres de familia a los establecimientos educativos .....	1
Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al proyecto de ley número 182 de 1995 Cámara, por la cual se modifica el artículo 136 del Decreto legislativo 080 del 22 de enero 1980 y se ordena la creación de la Seccional Puerto Carreño, de la Universidad Pedagógica Nacional .....	2
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 71/94 Senado y 228/95 Cámara, por el cual se modifican los artículos quinto y sexto de la Ley 105/93 .....	2
Ponencia para segundo debate, título y texto del proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial .....	3
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 197 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cincuenta años del colegio Instituto Nacional Murillo Toro de Chaparral, Departamento del Tolima, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura y dotación de elementos y material didáctico .....	7
Ponencia para segundo debate y texto definitivo al proyecto de ley número 209 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Tolima, se ordena unos gastos para las obras de infraestructura y dotación y se dictan otras disposiciones relacionadas con esta efemérides .....	7
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 218 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta años de fundación de Mitú, Vaupés, rinde homenaje a los mituseños y ordena la realización de obras de infraestructura .....	8